


Boletín Oficial
DE PROVINCIA DE LA ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion: En Orense, trimestre adelantado, **5 pesetas.** Fuera, id. id....... **6** » Números sueltos............... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven Vicente Silva Seoane, vecino del pueblo de Regoufe de Velle, de este término municipal, cuyas señas se expresan á continnación é ignorándose su actual paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Gaardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención del expresado joven, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de esta capital.

Sus señas

Edad 17 años.
Estatura regular.
Nariz regular.
Pelo castaño.

Orense 13 de Abril de 1905.

El Gobernador,
LORENZO G. VIDAL

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención del joven Manuel Pérez Quevedo, hijo de Francisco y Eugenia, natural y vecino de Nogueira, en el Ayuntamiento de Montederramo, el cual ha desparecido de la casa paterna ignorándose su actual paradero y cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á disposición del Sr. Alcalde del expresado Ayuntamiento caso de ser habido.

Sus señas

Edad 18 años.
Estatura regular.
Ojos castaños.
Pelo idem.
Color trigueño.
Nariz regular.
Viste traje de pana claro, usa boina y calza botinas.

Orense 13 de Abril de 1905.

El Gobernador,
LORENZO G. VIDAL

Habiéndose señalado por este Gobierno los dias 17 y 18 del actual, á las nueve de la mañana, para el pago de las expropiaciones de la carretera de Verín al quente de Acevedo, sobre el Limia, á dicho efecto se cita á los comprendidos en la siguiente relación, para que concurran á la Secretaría del Ayuntamiento Verín el dia 17 y á la del de Monterrey el 18.

Orense 13 de Abril de 1905.

El Gobernador,
LORENZO G. VIDAL

Relación nominal de los propietarios de terrenos expropiados para la carretera de Verín al puente de Acevedo, sobre el Limia, comprendidos en los Ayuntamientos de Verín y Monterrey.

Ayuntamiento de Verín

Sres. D.

1 Ceferino González.
2 Manuel Padrón.
3 Pilar Meiriño.
4 Pilar Pérez Meiriño.
5 Pilar Pérez.
6 Carlos Pérez.
7 Paula Pérez.
8 Carlos Pérez.
9 Manuel Blanco.
10 Amaro Refojo.
11 Modesta García.
12 Carlos Pérez.
13 José Padrón.
14 Pedro Rodríguez.
15 Silverio Rodríguez.
16 Carlos Pérez.
17 Manuel Padrón.
18 Silverio Rodríguez.
19 Pedro Rodríguez.
20 Calixto González.
21 Paula Pérez.
22 José Meiriño Delgado.
23 Paula Pérez.
24 Severino Rodríguez.
25 Nicolás Rodríguez.
26 Amaro Refojo.
27 Herederos de D. Genaro Ugarte.
28 Ezequiel Meirino.
29 Remigio Vaamonde.
30 José André.
31 Ceferino González.
32 Manuel Blanco,
33 Hermenegildo Fuentes.
34 Agustín da Pena.
35 Herederos de D. Pedro Fernández.
36 Nicolás Rodríguez.
37 Higinio Meiriño.
38 Heredero de D. Hilario Barreira.
39 José Meiriño.
40 Jacinto Salgado.
41 Celso Meiriño.
42 Pedro Fuentes.
43 Jorge Crespo.
44 Nicolás Rodríguez.
45 José Padrón.
46 Julián Vaamonde.
47 Agustín da Pena.
48 Bernardino Vaamonde.

Ayuntamiento de Monterrey

Sres. D.

1 Herederos de D. Manuel Limia.
2 Benito Diéguez.
3 Juan Manuel Espada.
4 Federico Barja.
5 Bernardo González.
6 Benito Diéguez.
7 Manuel García.
8 Enrique Fernández Sotelo.
9 Josefa Carballal.
10 Herederos de D. Manuel Limia.
11 Benito Nieto.
12 Joaquín Losada.
13 Anacleto Rodríguez.
14 Domingo Mena.
15 José Sandoval.
16 Gregorio Barja.
17 Manuel Rivero.
18 Rosa Rodríguez.
19 Juan Manuel Espada.
20 Vicente García.
21 Casiano Araujo.
22 Antonio Barja.
23 Genaro Atanes.
24 Agustín Martínez.
25 José Losada.
26 Francisco Rodríguez.
27 Purificación Vaamonde.
28 Ramón García.
29 Pedro Casado.
30 Fermín Vaamonde.
31 Purificación Vaamonde.
32 Francisco Rodríguez.
33 Ramón García.
34 Rosa Seabra.
35 Bernaıdino Villanueva.
36 José Peijoó.
37 Herederos de D. Manuel Limia.
38 Francisco García.
39 Vicente Alvarez Feijóo.
40 José Carrasco.
41 Ezequiel García.
42 Juan Francisco Vaamonde.
43 José Carrasco.

Sres. D.

44 Santos González.
45 Herederos de José Araujo
46 Manuel García.
47 Francisco Nieto.
48 José Sandoval.
49 Ricardo García.
50 José Sandoval.
51 Francisco Nieto.
52 Agustín Martínez.
53 Joaquín Atanes.
54 Antonio Alvarez.
55 Manuel Feijóo.
56 Rosa Rodríguez.
57 Vicente García.
58 Rafael Domínguez.
59 Antonio Atanes.
60 Cándido Aguirre.
61 Isabel García.
62 Francisca Domínguez.
63 Florentina Domínguez.
64 Ricardo García.
65 Isabel Alvarez.
66 Herederos de D. Manuel Atanes.
67 Claudio y Manuel Añel.
68 Benito Atanes.
69 Vicente García.
70 Benigno Vaamonde.
71 Rafael Domínguez.
72 Antonio Alvarez.
73 Gabriel González.
74 Herederos de D. Ramón Penín.
75 Francisco Araujo.
76 Antonio Barja.
77 Eulogio Gómez.
78 Antonio Barja.
79 Ezequiel García.
80 Benigno Vaamonde.
81 Gregorio Justo.
82 Vicente Alvarez.
83 Manuel Rodríguez.
84 Manuel Rivero.
85 Ricardo García.
86 Herederos de D. Manuel Atanes.
87 Mannel Añel.
88 Herederos de D. Laureano González.
89 Benito Alvarez.
90 Bernardino Villanueva.
91 Purificación Vaamonde.
92 Manuel Añel.
93 Manuel García.
94 Juan Méndez.
95 José Requejo.
96 Ulpiano Gómez.
97 Vicente Bazal.
98 Manuel Rodríguez.
99 Ezequiel García.
100 Elisardo Limia.
101 Gregorio Vaamonde.
102 Rosa Rodríguez.
103 Ricardo García.
104 Ezequiel García.
105 Pedro Casado.
106 Vicente García.

Sres. D.

107 Isabel García.
108 Gregorio Barja.
109 Pedro Casado.
110 Purificación Vaamonde.
111 Aurea Blanco.
112 Manuel García.
113 Manuela Seabra.
114 Ramona Seabra.
115 Antonio Limia.
116 Javier González.
117 Emilio Becerra.
118 Benito Vaamonde.
119 Josefa Carballal.
120 Antonio Losada.
121 Vicente García.
122 Herederos de D. Manuel Limia.
123 Purificación Vaamonde.
124 José Vicente.
125 Francisco Méndez.
126 Josefa Carballal
127 José Losada.
128 Gregorio Barja.
129 Manuel Rodríguez.
130 Concepción Pérez.
131 Manuel Seabra.
132 Jacinto Araujo.
133 Herederos de D.ª María Gómez.
134 Benito Diéguez.
135 Emilio Becerra.
136 Angel Alberdi.
137 Benito Diéguez.
138 José Losada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros, por Real orden fecha 17 de Marzo último, participa á este Ministerio que el Sr. Ministro de la Guerra interesa se dicte la resolución conveniente, en vista de las numerosas reclamaciones que le dirigen de diversas provincias quejándose de que no se publican por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos las vacantes de plazas reservadas á los sargentos y licenciados del Ejército por la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento para su aplicación de 10 de Octubre del mismo año; y como en igual sentido se acude con frecuencia á la propia Presidencia, lo cual hace suponer un estado de hechos en esta materia que, caso de que exista, es preciso hacer cesar;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se cumpla con exactitud completa lo preceptuado en la ley, reglamento citados y Real decreto de 28 de Enero de 1886, y que por V. S. se ordene á la Diputación provincial y Ayuntamientos de esa provincia la escrupulosa observancia de dichas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta núm. 96.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Septiembre último, se anuncia la provisión por oposición de la clase de Dibujo del antiguo y del natural, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Los ejercicios prácticos de Dibujo serán cuatro, y precederán á la explicación de los programas y al de contestación á preguntas relativas á la asignatura; y una vez terminados los dos primeros, el Tribunal, por mayoría de votos, decidirá los opositores que pueden continuar y los que quedan excluídos, dando al público la lista de los primeros.

2.ª Los ejercicios prácticos serán los siguientes:

Primero. Dibujar en papel Ingrés y al lápiz una figura copiada de una estatua clásica, en el plazo de diez días, y horas que señale el Tribunal, quien también fijará el tamaño de la copia, nunca inferior al académico, después de sorteado públicamente el modelo entre los varios preparados al efecto.

Segundo. Dibujar, también al lápiz y con papel Ingrés, una figura tomada del modelo vivo, en tamaño no inferior al académico y en el tiempo que acuerde el Tribunal.

Tercero. Dibujar al carbón, en el mayor tamaño posible, á juicio del Tribunal, el contorno de una estatua clásica, en el plazo de tres horas consecutivas, siendo la estatua sorteada ante los opositores entre las varias que se tengan dispuestas para el caso.

Cuarto. En presencia del Tribunal, y ante la estatua y dibujos correspondientes, cada opositor corregirá de palabra y hará la crítica del trabajo de sus contrincantes, y si no hubiera más de un opositor, el Juez que designe el Presidente del Tribunal hará las observaciones correspondientes.

3.ª Cada opositor ha de contestar después de los ejercicios prácticos y en plazo que no exceda de una hora á una pregunta de Perspectiva, otra de Anatomía pictórica, otra de la de Historia de la estatuaria antigua, griega y romana, y dos referentes á la historia de la pintura, desde los dibujos en silueta y monocromos de los egipcios hasta la pintura de nuestros días, preguntas sacadas á la suerte, entre las que al efecto tendrán dispuestas el Tribunal, y que se harán conocer á los opositores ocho días antes de comenzar este quinto ejercicio.

4.ª El sexto ejercicio será para defensa del programa de la asignatura que cada opositor ha de presentar al Tribunal al comenzar las oposiciones, y se hará como última prueba en tiempo que no exceda de treinta minutos, pudiendo el contrincante hacer objeciones durante quince minutos como máximum, y responder el actuante en menos de otros quince.

En todo lo demás, y en cuanto no se oponga á las precedentes reglas, se estará á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Química industrial, Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar, dotada con el sueldo anual de 3.00 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Física industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de las Palmas, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Química industrial, Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Abril de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta núm. 96.)

AYUNTAMIENTOS

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que conforme al artículo 12 de la ley Electoral del sufragio universal, desde este día, hasta el veinte del actual, se hallarán expuestas al público en el sitio de costumbre de las oficinas municipales las cuatro listas que previene el citado artículo, al objeto de que puedan ser examinadas y producir contra las mismas las reclamaciones que se consideren justas.

Celanova 10 de Abril de 1905.—Lino Velo.

Don Manuel Buján Conde, Alcalde constitucional de Porquera.

Hace saber: que instruido el oportuno expediente del mozo Francisco Gómez Muiños, del Rial de Sabucedo, núm. 7 del reemplazo de 1903, por no haberse presentado á recoger el pase y falta de concentración para destino á cuerpo, este Ayuntamiento acordó declararle prófugo é incurso en las responsabilidades que determina el art. 107 de la vigente ley de reclutamiento y Real orden de 12 de Febrero de 1904.

Y desconociéndose el paradero del referido mozo, ruego á todas las autoridades que ejercen jurisdicción y agentes de las mismas procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido, á los efectos del art. 113 y siguientes de la citada ley.

Dado en Porquera á 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Buján.

Rua

Próxima la época en que debe procederse á la confección del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, para el próximo año 1906, se hace saber á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que á partir de esta fecha y hasta el 30 del corriente, podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, interesando las variaciones que á su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rua 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pedro Gayoso.

Paderne

En el día de hoy se han fijado al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas que preceptúa el art. 12 de la ley de 26 de Junio de 1890, las que permanecerán hasta el 20 del actual, en cuyo día se reunirá la Junta municipal del Censo electoral en la sala capitular, á las ocho, ante la cual podrán hacerse por escrito ó de palabra y justificar documentalmente cuantas reclamaciones se refieran al derecho del sufragio.

Paderne, Abril 10 de 1905.—El Alcalde, Félix Gil.

Bande

Las cuentas de fondos de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1902 y 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los que lo deseen y producir contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

Bande 10 de Abril de 1905.—Genaro Gándara.

Laza

Durante en todo el próximo mes de Abril podrán los contribuyentes por territorial de este distrito y forasteros, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible, presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes extendidas en papel de peseta, clase 11.ª, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, á fin de proceder en el mes de Mayo á la confección de los apendices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de 1906.

Laza 30 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Francisco Barja.

Sandianes

Este Ayuntamiento y Junta pericial acordó que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, comprendidos en el reparto del año actual que hubiese hecho compras, ventas, permutas, adquerido herencias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, los partes de las alteraciones que hubiese sufrido su riqueza durante el actual, acompañando los documentos y recibos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito los contribuyentes figurarán en el reparto del año próximo con el mismo producto consignado en el presente, no teniendo lugar á reclamación alguna.

Sandianes 9 de Abril de 1905.—El Alcalde, Vicente Fernández.

Blancos

Con el fin de formar en la época reglamentaria los respectivos apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de inmuebles de este distrito municipal para el año próximo de 1906, se previene á los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presenten las oportunas declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el actual y primera quincena de Mayo; advirtiéndoles que á las citadas declaraciones deben acompañar las correspondientes cartas de pago que acrediten haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, requisito indispensable para ser admitidas.

Blancos 10 de Abril de 1905.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

JUZGADOS

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Darío Otero Suárez, de 42 años, casado, labrador, hijo de Francisco y Camila, procesado en causa por lesiones al mismo y otra natural, de Gomariz y vecino de ídem, en el municipio de Leiro y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en sumario que se le instruye por el delito de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 11 de Abril de 1905.—Eladio R. Valeiras.—P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.

Señas del procesado

Alto, delgado, color trigueño, ojos castaños, pero negro, nariz aguileña, boca regular, cara redonda, frente espaciosa, sin barba, sin bigote y aire marcial; viste traje y boina negra, calza zapatos; sin señales particulares.—Quijada.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio del presente se cita á Manuel Alvarez, vecino de Cenile, que

se ausentó con dirección al extranjero, á fin de que el día veinticinco del próximo mes de Mayo, hora de nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir como testigo á juicio oral de causa por hurto y resistencia contra Juan Veloso; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia Abril once de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras. —D. O. de S. S.ª, Félix Quijoda.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio del presente se cita á Etelvino Vázquez Lorenzo y Florinda Lorenzo Vázquez, vecinos de Pazos Termos, del municipio de Cenlle, que se ausentaron con dirección al extranjero, á fin de que el día veintitrés del próximo mes de Mayo, hora de nueve, comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense para asistir á juicio oral de causa por hurto contra Camilo Lorenzo y otra; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ribadavia Abril once de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras. —D. O. de S. S.ª, Félix Quijada.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio del presente se cita á Evaristo González Vázquez, vecino de Cenlle, que se ausentó con dirección al extranjero, á fin de que el día veintiocho del actual, hora de nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir á juicio oral de causa por falso testimonio contra él y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia once de Abril de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras.—D. O. de S. S.ª, Félix Quijada.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio del presente se cita á Primo Rodríguez, vecino de Villarderrey, que se ha ausentado con dirección al extranjero, á fin de que el día veintinueve del próximo mes de Mayo, hora de nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir como testigo á juicio oral de causa por hurto contra Vicente Vázquez Lorenzo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia once de Abril de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras.—D. O. de S. S.ª, Félix Quijada.

Edictos militares

Don Pedro Rodríguez Almeida, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos núm. 36, Juez instructor del expediente que se instruye por falta á concentración al recluta de la zona de Orense, Angel Pintado Alonso, del reemplazo de mil novecientos tres.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta hijo, de Mateo y de Josefa, natural de Allariz, Ayuntamiento y partido judicial de Allariz, provincia de Orense; nació en 27 de Febrero de 1883, soltero, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza á mi disposición.

Dado en León á cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—El Teniente Juez intructor, Pedro Rodríguez.

Don Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del Regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta Eliseo González Cedrino, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eliseo González Cedrino, hijo de José y de Ramona, natural de Gustey, provincia de Orense, soltero, de 21 años de edad, de un metro milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, prevedida por Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eliseo González Cedrino, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, al cuartel que ocupa este Regimiento, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Lugo á cinco de Abril de mil novecientos cinco.—Bienvenido Flandes.

Don Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del Regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta José Alvarez Seara, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, prevenida por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Alvarez Seara, hijo de Antonio y de Celestina, natural de Mundin, provincia de Orense, soltero, de 22 años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Alvarez Seara, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Lugo á cinco de Abril de mil novecientos cinco.—Bienvenido Flandes.

Don Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del Regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta Eulogio Rodríguez Incógnito, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, prevenida en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Eulogio Rodríguez Incógnito, hijo de y de María, natural de Rioseco, provincia de Orense, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, prevenida en Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eulogio Rodríguez Incógnito, y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lugo á cinco de Abril de mil novecientos cinco.—Bienvenido Flandes.

Don Bienvenido Flandes y Miguel, Comandante del primer batallón del Regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al recluta Perfecto González Salgado, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, prevenida por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Perfecto González Salgado, hijo de José y de Carmen, natural de Otra Aldea, provincia de Orense, soltero, de veintidós años de edad, de oficio , de un metro milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo, dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Perfecto González Salgado, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo dispuesto en providencia de esta día.

Dado en Lugo á cinco de Abril de mil novecientos cinco.—Bienvenido Flandes.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15